



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-924-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete, de referencia **MI-006-79-2007**, derivado del examen efectuado a los ingresos percibidos y egresos ejecutados por el Instituto Nacional en Participación Educativa **“Miguel Ramírez Goyena”** en Managua, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil siete; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32, Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65, de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos específicos consistieron en: **A)** Evaluar y obtener entendimiento del control interno del Centro auditado, evaluar los riesgos de control e identificar las condiciones reportables, incluyendo deficiencias importantes de control interno; **B)** Comprobar el correcto registro de los ingresos percibidos y los egresos en concepto de pagos de salarios y gastos operativos, en el período auditado; **C)** Determinar la disponibilidad en Caja y Bancos, al treinta y uno de marzo de dos mil siete; **D)**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-924-14

Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República y las normas emitidas por el MINED para la administración de los fondos transferidos a los Centros en Participación Educativa; **E)** Ejecutar pruebas de auditoría para determinar si el Centro auditado cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes y regulaciones aplicables; y, **F)** Identificar los hallazgos y los posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores del centro auditado, vinculados en razón de sus cargos con las operaciones examinadas; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Los resultados de auditoría revelan tres (3) hallazgos de control interno, que consisten en: **a)** Egresos por contrataciones de servicios y adquisiciones de bienes, con debilidades de control interno; **b)** Expedientes del personal sin la documentación correspondiente a su historial laboral; y, **c)** Falta de gestión para la cancelación de adelantos otorgados a empleados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 73, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MINED)**, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete y referencia **MI-006-79-2007**, derivado del examen a los ingresos percibidos y egresos ejecutados por el Instituto Nacional en Participación Educativa “Miguel Ramírez Goyena” en Managua, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil siete; por haberse llegado de acuerdo con la evaluación realizada a los mismos resultados; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-924-14

responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Once (911) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-